



ACUERDO N° 017

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Que la Constitución de la República del Ecuador establece en el Art. 1.- *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.*

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución."

Que la Constitución de la República del Ecuador establece en el Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: *"3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades."

Que los artículos 335 y 336 de la Constitución de la República, disponen: *"El estado regulará controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.*

El estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal."

Que el Plan Nacional del Buen Vivir, en su objetivo 11 establece: *"Política 11.1. impulsar una economía endógena para el Buen Vivir, sostenible y territorialmente equilibrada, que propenda a la garantía de derechos y a la transformación, diversificación y especialización productiva a partir del fomento a las diversas formas de producción."*

Que la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación y cuya publicación se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 del 6 de abril del 2004; la cual se reformó a través del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial No. 351, publicado el 29 de diciembre del 2010, en la disposición general séptima y la disposición reformativa décima, en la cual



faculta al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a fijar el precio mínimo de sustentación que deberá recibir el productor bananero (al pie del barco), de cada uno de los distintos tipos de cajas de banano y sus especificaciones de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación por cualquier acto o contrato de comercio permitido por la ley; así como también el precio mínimo referencial FOB.

Que el 9 de diciembre del 2011, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, emitió el Acuerdo Ministerial 530 mediante el cual se estableció el precio mínimo de sustentación al pie del barco de los diferentes tipos de cajas de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación, en USD\$5,50 (cinco 50/100 dolares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América) por caja, el cual podría ser cancelado bajo diferentes modalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la LEY PARA ESTIMULAR Y CONTROLAR LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BANANO, PLÁTANO (BARRAGANETE) Y OTRAS MUSÁCEAS AFINES, DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN en concordancia con el artículo 3 del Reglamento que establece la atribución del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de fijar el precio mínimo de sustentación de las diferentes cajas de banano cuando las mesas de negociación no lleguen a un acuerdo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad con lo establecido en la Ley para Estimular y controlar la producción y comercialización de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación y su Reglamento;

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Ministerial 530 suscrito el 9 de diciembre del 2011, mediante el cual se establece el precio mínimo de sustentación al pie del barco de los diferentes tipos de cajas de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación.

Artículo 1.- En el literal a) del artículo 2 reemplácese la tabla por la siguiente:

Tipo Caja	Tipo Fruta	Peso/Caja Libras	Precio Mínimo de Sustentación USD\$/caja	USD\$/libra
22XU*	Banano	41,5	5,500	0,133
208	Banano	31	4,108	0,133
208CH	Banano	31	3,370	0,109
2527	Banano	28	3,711	0,133
22XUCS*	Banano	41,5	5,500	0,133
22XUCSS	Banano	46	3,048	0,066
STARBUCK22	Banano	10	1,432	0,143
BB	Orito	15	3,905	0,260
BM	Morado	15	3,905	0,260

- **Observaciones:** se considera las cajas 22XU y 22XUCS de 41,5 libra



Artículo 2.- En el literal b) del artículo 2 del referido Acuerdo Ministerial 530, elimínese la siguiente frase:

“En todo caso el productor durante el año, en virtud del contrato de compra venta de caja de la fruta, no podrá recibir un precio promedio inferior de USD\$5,50 (cinco con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América)”

En el mismo literal del artículo 2, reemplácese las tablas constantes por las siguientes:

DESDE LA SEMANA 1 HASTA LA SEMANA 22

Tipo Caja	Tipo Fruta	Peso/Caja Libras	Precio Mínimo de Sustentación USD\$/caja	USD\$/libra
22XU	Banano	41,5	6,250	0,151
208	Banano	31	4,669	0,151
208CH	Banano	31	3,830	0,124
2527	Banano	28	4,217	0,151
22XUCS	Banano	41,5	6,250	0,151
22XUCSS	Banano	46	3,048	0,066
STARBUCK22	Banano	10	1,432	0,143
BB	Orito	15	3,905	0,260
BM	Morado	15	3,905	0,260

DESDE LA SEMANA 23 HASTA LA SEMANA 52

Tipo Caja	Tipo Fruta	Peso/Caja Libras	Precio Mínimo de Sustentación USD\$/caja	USD\$/libra
22XU	Banano	41,5	4,900	0,118
208	Banano	31	3,660	0,118
208CH	Banano	31	3,003	0,097
2527	Banano	28	3,306	0,118
22XUCS	Banano	41,5	4,900	0,118
22XUCSS	Banano	46	3,048	0,066
STARBUCK22	Banano	10	1,432	0,143
BB	Orito	15	3,905	0,260
BM	Morado	15	3,905	0,260

Artículo 3.- Las tablas descritas en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 530, reemplácese por las siguientes:

4



Gobierno Nacional de la
República del Ecuador



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

PRECIO FIJO TODO EL AÑO

Tipo Caja	Tipo Fruta	Peso/Caja Libras	Precio Mínimo de Sustentación USD\$/caja	Gastos Exportador USD\$/caja	Precio Mínimo Referencial FOB USD\$/caja
22XU*	Banano	41,5	5,500	1,750	7,250
208	Banano	31	4,108	1,330	5,438
208CH	Banano	31	3,370	1,330	4,700
2527	Banano	28	3,711	1,330	5,041
22XUCS*	Banano	41,5	5,500	1,600	7,100
22XUCSS	Banano	46	3,048	1,600	4,648
STARBUCK22	Banano	10	1,432	0,450	1,882
BB	Orito	15	3,905	1,300	5,205
BM	Morado	15	3,905	1,300	5,205

MODALIDAD DE PAGO VARIABLE DESDE SEMANA 1 HASTA SEMANA 22

Tipo Caja	Tipo Fruta	Peso/Caja Libras	Precio Mínimo de Sustentación USD\$/caja	Gastos Exportador USD\$/caja	Precio Mínimo Referencial FOB USD\$/caja
22XU	Banano	41,5	6,250	1,750	8,000
208	Banano	31	4,669	1,330	5,999
208CH	Banano	31	3,830	1,330	5,160
2527	Banano	28	4,217	1,330	5,547
22XUCS	Banano	41,5	6,250	1,600	7,850
22XUCSS	Banano	46	3,048	1,600	4,648
STARBUCK22	Banano	10	1,432	0,450	1,882
BB	Orito	15	3,905	1,300	5,205
BM	Morado	15	3,905	1,300	5,205

MODALIDAD DE PAGO VARIABLE DESDE SEMANA 23 HASTA SEMANA 52

Tipo Caja	Tipo Fruta	Peso/Caja Libras	Precio Mínimo de Sustentación USD\$/caja	Gastos Exportador USD\$/caja	Precio Mínimo Referencial FOB USD\$/caja
22XU	Banano	41,5	4,900	1,750	6,650
208	Banano	31	3,660	1,330	4,990
208CH	Banano	31	3,003	1,330	4,333



Gobierno Nacional de la
República del Ecuador



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

2527	Banano	28	3,306	1,330	4,636
22XUCS	Banano	41,5	4,900	1,600	6,500
22XUCSS	Banano	46	3,048	1,600	4,648
STARBUCK22	Banano	10	1,432	0,450	1,882
BB	Orito	15	3,905	1,300	5,205
BM	Morado	15	3,905	1,300	5,205

Artículo 4.- Todos los contratos de compra venta de caja de fruta banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación, suscritos hasta la presente fecha, deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial, para lo cual deberán realizarse los correspondientes adendums en los cuales se acoja los precios vigentes a partir de la firma del presente documento.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los **15 FEB 2012**


Santiago León Abad

 **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA (e)**